

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 1 de 6
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 138- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y VEYANIL GIRALDO OLAYA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOCAIMA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD TERRITORIAL Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	VEYANIL GIRALDO OLAYA
IDENTIFICACION:	1.071.868.316 de Nimaima Cundinamarca
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses y Diecisiete (17) días, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II.
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$14.659.000)

Entre los suscritos, **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.578.363 de Madrid Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Nocaïma-Cundinamarca, en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.718-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra **VEYANIL GIRALDO OLAYA** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.071.868.316 de Nimaima Cundinamarca, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que las acciones de promoción y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y, por lo tanto, debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar; de conformidad a lo anterior, las entidades territoriales deben adelantar las acciones de gestión de la salud pública y el Plan de Intervenciones Colectivas en el marco de sus competencias y virtud con lo dispuesto en las Resoluciones 518, 1536 de 2015 y 3202 de 2016. 2) Que el PROGRAMA DE INVERSIÓN EN SALUD: tiene como objetivo fundamental garantizar el goce efectivo del derecho a la salud y mejorar las condiciones de vida de la población, con alto sentido de responsabilidad, el derecho a la salud por si solo es fundamental de acuerdo a la ley 1751 de 2015, para esto, la Administración desarrollará las competencias legales en el sector que las normas le asignan a los municipios, buscando siempre el trabajo armónico con la Nación, el departamento y las entidades prestadoras del servicio, haciendo énfasis en los riesgos biológicos, sociales, ambientales y sanitarios, por lo cual se hace necesario contratar la Coordinación del plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, vigencia 2022-2031 3) Que los pilares que Determinan el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031,establecen aspectos fundamentales para la Gestión de la Salud Pública y parte de comprender el ejercicio del derecho a la salud desde el enfoque de desarrollo humano sostenible y los determinantes sociales, desde el cual se pretende gestionar la salud pública a partir de la movilización positiva de los determinantes, que permitan potencializar las capacidades de los sujetos, así como la buena salud, bienestar y la calidad de vida. 4) Que de conformidad con lo anterior se hace manifiesta la necesidad de contratar una profesional con experiencia en salud pública para el ejercicio de coordinación en materia del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, la actividad de la Administración Municipal debe responder a los lineamientos establecidos en la Constitución y la Ley, basados en el Interés General como origen y fundamento de la actividad Estatal y principalmente de la Función Administrativa del Estado.5) Que revisando el Manual específico de Funciones del municipio de Nocaïma-Cundinamarca no existe dentro de la planta de personal un perfil como el que se

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 6	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 138- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y VEYANIL GIRALDO OLAYA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

requiere, que desempeñe las actividades por un término específico, por tal razón no pueden ser atendidas por personal de planta de la Entidad, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es certificado por el funcionario responsable de dicho campo y de acuerdo con ello es imposible atender la actividad con personal de planta, siendo pertinente la adquisición a través de contrato de prestación de servicios. 6) Que EL CONTRATISTA presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, como se evidencia en el certificado de Idoneidad Expedido, además las partes acuerdan acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. Por lo anterior, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD TERRITORIAL Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$14.659.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

1. *Un primer pago parcial correspondiente a los días desde el inicio contractual, hasta el 30 de agosto por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.819.000).***
2. *Cuatro (04) pagos mensuales cada uno por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$3.210.000)** sin exceder la vigencia del contrato, previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida así:*

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
2. La cuenta de cobro del mes correspondiente debidamente suscrita
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

1. Certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
2. Informe de supervisión detallado indicando el cumplimiento de las actividades.
3. Formato Único de Liquidación y trámite de pago - información financiera

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES: Las obligaciones generales a cumplir por parte de la CONTRATISTA, son las establecidas en el estudio previo publicado en la plataforma Secop II y que forman parte del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** para el cabal cumplimiento del objeto contractual las obligaciones específicas son:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 3 de 6
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 138- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y VEYANIL GIRALDO OLAYA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

1. Apoyar en la elaboración, seguimiento, ejecución y evaluación del Plan de Acción en salud - PAS, correspondiente a la Vigencia 2026 del municipio de Nocaima.
2. Coordinar y supervisar la implementación de las intervenciones Colectivas en Salud Pública del municipio de Nocaima, asegurando que se cumplan los lineamientos técnicos y normativos exigidos.
3. Verificar el cumplimiento de las actividades de vigilancia epidemiológica a fin de realizar las respectivas acciones con casos reportados de interés en salud pública al municipio.
4. Apoyar en la remisión a los diferentes entes de control nacional, departamental y municipal, los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.
5. Realizar seguimiento y control a la notificación de los casos de Interés en Salud Pública a través del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA).
6. Liderar y coordinar las jornadas de salud en las veredas del municipio, conforme a lo establecido en el Plan de Acción en Salud, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).
7. Efectuar visitas y realizar llamadas de verificación y seguimiento a las acciones desarrolladas por los ejecutores del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), con el propósito de asegurar la calidad, oportunidad y adecuada ejecución de las visitas, actividades e intervenciones realizadas.
8. Brindar apoyo en la gestión de la atención oportuna de las personas canalizadas o identificadas en el marco de los Planes de Intervenciones Colectivas (PIC), estableciendo previamente los mecanismos necesarios que garanticen dicha atención de manera conjunta, articulada y coordinada con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
9. Asistir a las capacitaciones, reuniones y asistencias técnicas convocadas y coordinadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental y demás entidades competentes, relacionadas con la implementación, seguimiento y fortalecimiento del programa de Salud Pública.
10. Realizar la verificación del cumplimiento en la digitación de las acciones de salud pública en cada uno de los sistemas de información establecidos, garantizando la calidad, oportunidad y veracidad de los datos registrados.
11. Apoyar la organización y funcionamiento de los comités municipales y comunitarios, incluyendo: COVE (Comité de Vigilancia Epidemiológica Municipal), COVECOM (Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitario), COPACO (Comité de Participación Social en Salud), Comité PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones - Vacunación), EEVV (Comité de Estadísticas Vitales), SAN (Comité de Seguridad Alimentaria), SPA (Comité de Sustancias Psicoactivas) y el Comité de la Red del Buen Trato, contribuyendo a su articulación, seguimiento y fortalecimiento.
12. Apoyar la atención, gestión y seguimiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) relacionadas con el sector salud, así como realizar el trámite correspondiente ante las entidades competentes, garantizando una respuesta oportuna y adecuada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 4 de 6
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 138- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y VEYANIL GIRALDO OLAYA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

13. Asistir y apoyar la organización, coordinación y desarrollo de las diferentes brigadas de salud, jornadas de Vacunación Nacional y Departamental, así como las jornadas de promoción, prevención y demás acciones en salud municipal, entre otras actividades relacionadas.
14. Realizar la consolidación y envío de informes relacionados con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) a la Secretaría de Salud de Cundinamarca (SSC), correspondiente a los Equipos Básicos del Ministerio de Salud y PIC Departamental y Municipal.
15. Asistir a todas las reuniones y/o capacitaciones donde sea citado por parte del supervisor, o demás directivos de la administración municipal.
16. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, que le sean afines a las anteriormente mencionadas y al objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Las obligaciones por parte del **MUNICIPIO CONTRATANTE**, son las establecidas en el estudio previo publicado en la plataforma Secop II y que forman parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del presente contrato será de **cuatro (4) meses y Diecisiete (17) días** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma del Secop II sin exceder la vigencia fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el evento que el plazo supere la vigencia establecida el contrato se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedida por la Secretaría de Hacienda, descrita a continuación:

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	540	FECHA:	05/08/2026	
CÓDIGO	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.008.19. 1903016.M085	Prestar Los Servicios De Validación De Mecanismos Para Adelantar Las Auditorias Y Visitas Inspectivas Correspondientes A La Prestación De Servicios De Salud De Las Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud, En El Municipio De Nocaima	125	1.3.3.8.04 R.b. Sgp- propósito General-libre Desti	\$ 15.515.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$ 15.515.000

CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: El **CONTRATANTE** Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE** o quien haga sus veces; quien deberá acatar las obligaciones establecidas en la ley y en los estudios previos que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 6	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 138- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y VEYANIL GIRALDO OLAYA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Además, contar con el visto bueno del alcalde Municipal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita, en caso de haberse solicitado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** **EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. Esto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, una vez se realicé el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO CONTRATACIÓN DIRECTA	Página 6 de 6	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 138- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y VEYANIL GIRALDO OLAYA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL CONTRATANTE al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE NOCAIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Con la aceptación del contrato, el CONTRATISTA autoriza para el evento de notificaciones, estas se realicen a la dirección plasmada en la hoja de vida de la Función Pública presentada para el presente contrato y a su vez, a la dirección de correo electrónico establecido en el documento mencionado y/o en la plataforma Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma de este por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo EL CONTRATISTA deberá suscribir el acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de NOCAIMA Cundinamarca. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, y demás documentos publicados en SECOP II y demás documentos que se originen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FIRMA ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Elvin Alejandro Romero Buitrago- Apoyo Area de contratación	
Reviso:	Martin Alejandro Nieto Barinas - Asesor externo de contratación	